

A C T A No2. 1 4 8.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos de la Presidencia del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, el Sr. Presidente Subrogante Dr. Ariel Gustavo Coll y el Sr. Ministro Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, dejándose constancia que el Dr. Carlos Gerardo González se encuentra ausente por aplicación del punto 4º de la Resolución 248/99 del Registro de Secretaria de Superintendencia, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art.29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia: No321/99, por la que se otorgan treinta (30) días de prórroga para el dictado de la sentencia en los autos: "Velázquez, Paulino y Otros c/Aguirre, Ismael y/o San Cristobal Cia. de Seguros Ltda. y/o Municipalidad de Pirané y/o quién resulte Jurídicamente Responsable s/Daños y Perjuicios" Expte.No 23-Fº 32-Año: 1995, a la Dra. Silvia Amanda Sevilla. Oído lo cual y leída que fué la mencionada Resolución, ACORDARON: Tener presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Sr. Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Elevación. Visto la elevación realizada al Alto Cuerpo por el funcionario que se menciona, de la Resolución No 156/99 de la Procuración General, y considerando que en la misma se resuelve determinar que para el cuarto año previsto en el Art. 110º del R.I.A.J., el Defensor

Oficial de Primera Instancia No 2 se desempeñará como agente Fiscal y el Asesor de Menores e Incapaces como Defensor Oficial y que, para el quinto año previsto en el mismo Artículo del cuerpo legal citado el Asesor de Menores ante el Juzgado de Menores oficiará de Defensor Oficial, solicitando al Superior Tribunal de Justicia que incorpore lo resuelto al texto del R.I.A.J., ACORDARON: Hacer lugar a lo solicitado e incorporar las ampliaciones mencionadas en el Art. 110o del R.I.A.J. en el apartado Ministerio Público Primera Circunscripción, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "MINISTERIO PUBLICO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION. 1o) Año - Fiscal de Primera Instancia No 1. Defensor de Pobres y Ausentes No 1. 2o) Año - Fiscal de Primera Instancia No 2. Defensor de Pobres y Ausentes No 2. 3o) Año - Fiscal de Primera Instancia No 3. Defensor Oficial de Primera Instancia No 1. 4o) Año - Asesor de Menores e Incapaces de Primera Instancia que se desempeñará como Defensor Oficial. Defensor Oficial de Primera Instancia No 2 que se desempeñará como agente Fiscal. 5o) Año - Asesor de Menores ante el Juzgado de Menores, que oficiará de Defensor Oficial. Fiscal de Primera Instancia No 1". TERCERO: Agentes del Servicio Administrativo Financiero s/Pedido. Visto las actuaciones caratuladas: "Agentes del S.A.F. s/Solicitud Pago Vacaciones no gozadas" Expte.No 310/99 (Secretaría de Superintendencia), y considerando que en las mismas los agentes Angélica Cecilia Agüero, José Luis Pereira, Mirta Toledo de Kraupner, Miriam Marcela Benítez y Nélida Beatriz Pezoa solicitan se autorice el pago de vacaciones que no han

usufructuado por estrictas razones de servicios, ACORDARON: Atento a los informes de Recursos Humanos y lo dispuesto por el Art. 43º del R.I.A.J., no corresponde por el momento, el pago de la indemnización pretendida. CUARTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No 4.102/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la institución que se menciona, por medio de la cual solicitan al Alto Cuerpo se disponga la revisión del Orden de Mérito correspondiente al Concurso llamado para cubrir vacantes del cargo de Delegado Vecinal, y que a su respecto se dé cumplimiento a lo normado en la Acordada No 1.908 del Superior Tribunal de Justicia que establece el régimen para promoción y concursos de competencias para el personal del Poder Judicial, ya que en la orden de mérito referida se ha omitido considerar para obtener la calificación final de cada postulante, los antecedentes laborales de cada agente, ACORDARON: Hacer lugar al pedido formulado, incorporando los requisitos de la Acordada 1908 al régimen de Delegados Vecinales, dejando a salvo los derechos adquiridos de quienes ya figuran en lista. QUINTO: Ayudante Técnico Julio Isaac Cortéz s/Solicitud. Visto las actuaciones caratuladas: "Agente Julio Isaac Cortéz s/Solicitud remuneración como Encargado del Archivo General" Expte.No 283/99 (Secretaría de Superintendencia), en los cuales consta el pedido que realiza dicho agente al Alto Cuerpo a fin de que se contemple la posibilidad de otorgarle la remuneración correspondiente al de Encargado del Archivo General de San Francisco del Laishi, ya que por Resolución

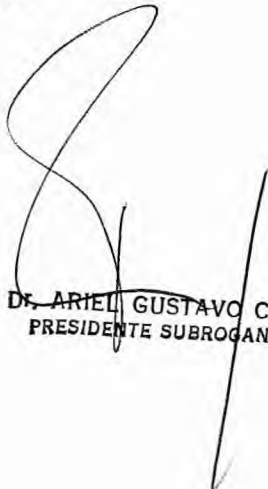
No388/97 fue designado como empleado del mencionado Archivo, estando las funciones del mismo bajo su total responsabilidad, ACORDARON: Tener presente. SEXTO: Asociación Judicial Formosa s/Pedido (Nota No 4216/99 -Sup.-). Visto la nota presentada por la Institución que se menciona, por medio de la cual solicitan al Alto Cuerpo disponga la modificación del texto del Art. 49o del R.I.A.J., ya que consideran que se debe garantizar al agente los plazos mínimos de licencia por enfermedad de largo tratamiento ya previstos en la primigenia redacción del Art. 49o, ACORDARON: Aprobar la modificación del Art. 49o del R.I.A.J. sugerida por la Asociación Judicial Formosa el cual quedará redactado de la siguiente manera: " ENFERMEDAD - AFECIONES DE LARGO TRATAMIENTO. Por afecciones de largo tratamiento que inhabiliten temporariamente al agente para el desempeño del cargo, podrán concederse las siguientes licencias en forma sucesivas: a) Hasta seis meses, con goce íntegro de haberes. b) hasta seis más, con goce íntegro de haberes, pero en el sexto mes de ésta ampliación el Cuerpo Médico Forense deberá expedirse en forma definitiva a fin de que el agente pueda gestionar la jubilación por invalidez que le correspondiere. En casos excepcionales, si de la afección inicialmente diagnosticada por el Cuerpo Médico Forense surja que el agente debe iniciar los trámites dirigidos a obtener su jubilación por invalidez, a lo que se le intimará, no será necesario el transcurso total de los plazos establecidos precedentemente. La disposición del inciso b) no será aplicable a los Señores Magistrados y Funcionarios comprendidos en los

Arts. 161o, 164o y 166o de la Constitución Provincial o con jerarquía equivalente. Cumplido los plazos de licencia contemplados ut-supra, o cuando las circunstancias lo aconsejen, el Excmo. Superior Tribunal podrá decidir la prórroga o tomará las medidas que corresponda. Desde el vencimiento de los plazos con goce de haberes previstos, hasta aquel en el que, el organismo previsional acuerde el beneficio de la jubilación por invalidéz e inicie el efectivo pago de los haberes correspondientes se le abonará al agente el ochenta por ciento (80%) del monto que se estime le corresponderá como haber jubilatorio. Este importe se liquidará con carácter de anticipo del haber jubilatorio por el término que demandare el otorgamiento e inicio del pago del beneficio debiéndose ser reintegrado por el organismo previsional al Poder Judicial. SEPTIMO: Director de Bases de Datos Jurídicos del Ministerio de Justicia de la Nación, Dr. Diego F. Suárez Martínez s/Invitación. Visto la invitación cursada al Alto Cuerpo por el Sr. Director que se menciona, a fines de su participación en el Primer Seminario del Centro de Estudios en Informática y Derecho que se realizará en la sede del Sistema Argentino de Informática Jurídica -Moreno 1228 Capital Federal-, entre los días 27, 28 y 29 de setiembre del corriente año y cuyo tema será: "Documento Electrónico y la Firma Digital al Servicio de la Optimización de la Prestación del Servicio de Justicia", ACORDARON: Tener presente la invitación cursada y comisionar para su asistencia al Seminario referido al Sr. Director de Biblioteca

e Informática Jurisprudencial, Dr. Abel A. Coronel y a la Responsable del Departamento de Informática Dra. Claudia Torales, autorizando a Presidencia a disponer lo necesario. OCTAVO: Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial No 4, Dr. José Luis Pignocchi s/Comunicación. Visto la nota presentada por el mencionado magistrado por medio de la cual pone en conocimiento del Alto Cuerpo, que el Delegado del Registro Civil de la localidad de Mayor Edmundo Villafañe, no ha dado cumplimiento a la devolución debidamente diligenciado del Oficio No 1333/98 y de sus reiteraciones Oficios Nos. 267/99 y 615/99 librados en el Expediente No 33-Fo 71-Año: 1995, caratulado: "Banco de la Provincia de Formosa c/Tonzar Reinaldo Antonio s/Ejecución Prendaria", ACORDARON: Disponer se oficie al Director Provincial de las Personas a fin de que el mismo ordene el cumplimiento de la medida dispuesta en los oficios referidos. NOVENO: Sra. Juez de Primera Instancia de Instrucción y Correccional No 1 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Angela C.D. Bernaquet de Ocampo s/Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada magistrada en la que solicita al Alto Cuerpo disponga la asignación de personal administrativo para que se desempeñen en la dependencia a su cargo, ACORDARON: Tener presente. DECIMO: Ayudante de Despacho Claudio E. Villalba s/Pedido. Visto la nota presentada por el agente mencionado, por medio de la cual solicita al Alto Cuerpo disponga su baja como agente del Poder Judicial, a partir del 1o de setiembre del año en curso, en razón de habersele otorgado el beneficio de la jubilación por invalidéz conforme lo

Cde. ACTA No2.148.-

dispone la Resolución No 1320/99 de la Caja de Previsión Social de la Provincia, en forma provisoria por el término de dos (2) años, solicitando se le abone la indemnización correspondiente a las vacaciones no gozadas, el proporcional del Sueldo Anual Complementario y/o todo otro emolumento que le correspondiere, ACORDARON: Tener presente la Resolución presentada y determinar la cesación de servicios del Ayudante de Despacho Claudio E.Villalba a partir del 1o de setiembre de 1999 por el término de dos (2) años, reservándose su cargo hasta tanto el beneficio tenga el carácter de permanente y disponer que por el Servicio Administrativo-Financiero se le abonen los emolumentos que le correspondiere percibir, dando intervención a todos sus efectos a la Secretaria de Superintendencia. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE SUBROGANTE



RODOLFO RICARDO RAUL ROSAL
MINISTRO